



TEL/FAX: (506) 2443-1648
AFS: MROCYOYX
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

REPÚBLICA DE COSTA RICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Departamento de Servicios de Navegación Aérea
Unidad de Servicios de Información Aeronáutica
APDO. POSTAL 5026 -1000
SAN JOSE – COSTA RICA



AIC
Serie A
09
28 JAN 2020

AD

ESPACIOS LIBRES A LA EXPOSICIÓN
DE HUMO DE TABACO

La Dirección General de Aviación Civil comunica a los Operadores de los Aeropuertos Internacionales y empresas explotadoras de aeronaves, pilotos y público en general; lo dispuesto en la “Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, No. 9028, de 22 de marzo de 2012, publicada en La Gaceta No. 61 del 26 de marzo de 2012, Alcance 37.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5.- Sitios prohibidos para fumar

Se declaran espacios cien por ciento (100%) libres de la exposición al humo de tabaco, los indicados en este artículo:

- c) Centros y dependencias de las administraciones públicas y entidades de derecho público.
- l) Medios de transporte ferroviario y marítimo y aeronaves con origen y destino en territorio nacional.
- o) Puertos y aeropuertos.

Por lo tanto; se prohíbe fumar de manera absoluta, en todos los Centros y Dependencias de la Dirección General de Aviación Civil incluyendo Aeropuertos Internacionales y Aeródromos Locales.

Asimismo; de conformidad con la instrucción emitida por el Ministerio de Salud en su página web www.ministeriodesalud.go.cr, la Dirección General de Aviación Civil debe mantener en todas sus instalaciones el afiche vigente de “Prohibido Fumar, ambiente libre de humo de tabaco”

REEMPLAZA A LA AIC A06/12 CON MODIFICACIONES